

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO 002-2024						(IC-GADPRLL-002-2024)
FECHA: 19 DE ENERO DEL 2024 ÁREA REQUIRIENTE: SECRETARIA/ TESORERIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2024-ENE-0003 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GADPR de Llagos en proveer los servicios requeridos dentro del proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL GAD PARROQUIAL LLAGOS, PARA EL AÑO 2024 a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: ZAMBRANO VELASTEGUI DARWIN NOE RUC: 0602742157001 TELÉFONO: 0983486690 DIRECCIÓN: LUXEMBURGO Y BARCELONA CORREO: s_s_master@yahoo.com				PROFORMA Nro.: 0008-ENE-2024 FECHA: 16 DE ENERO DEL 2024 CONTACTO: 0983486690 VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831600111	RENOVACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AÑO 2024	U	1	290,00	290,00
SUBTOTAL						290,00
IVA 12%						34,80
TOTAL						\$324,80
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra estará a cargo de la Ing. Diana Chuqui Remache, promotora de la unidad de planificación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que losservicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			

FORMA DE PAGO:	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL GAD PARROQUIAL LLAGOS, PARA EL AÑO 2024”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: El servicio de renovación del sistema integrado de contabilidad Gubernamental, actualizaciones y, soporte técnico, para el ejercicio fiscal 2024, los cuales permitirán tener un trabajo más dinámico, ágil, y eficaz en la emisión de reportes, detalle de cuentas auxiliares, facilidad de manejo al histórico contable del GAD Llagos y cumplimiento de obligaciones ante los diferentes organismos de control. Y una vez recibido el servicio y los documentos habilitantes para el pago, se lo realizará, mediante transferencia bancaria. No habrá anticipo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del servicio será de cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la orden de servicios. La cobertura de los servicios contratados será para todo el año 2024.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la ejecución del servicio es el GADPR de Llagos, en la calle 27 de octubre y Arnaldo Merino, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	ZAMBRANO VELASTEGUI DARWIN NOE con RUC 0602742157001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos descritos en la proforma aceptada por el GADPR de Llagos, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GADPR de Llagos podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 211 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación pública, indica “Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente. se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía”.	

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“...Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
SR. CRISISTO LOJA LOJA PRESIDENTE DEL GADPR DE LLAGOS	ZAMBRANO VELASTEGUI DARWIN NOE RUC: 0602742157001